



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo XCIX 3ra. Época** Culiacán, Sin., Miércoles 05 de Noviembre de 2008. No. 133

### ÍNDICE

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto No. 196 del H. Congreso del Estado.- La Quincuagésima Novena Legislatura, ABRE su Tercer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Decreto No. 197 del H. Congreso del Estado.- Se Reforman los Artículos 9 y 73 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

Acuerdo No. 36 del H. Congreso del Estado.- Por el que se procede el retiro forzoso, así como el otorgamiento de la pensión económica correspondiente al C. Lic. Rafael Armando Guerra Miguel, como Magistrado II Propietario del Supremo Tribunal de Justicia

2 - 8

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa, relativo al mecanismo de ajuste de los anticipos de los recursos para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas a que hace referencia el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto No. 170 del H. Congreso del Estado.- Que contiene pensión por vejez.

9 - 12

#### AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 17 de Culiacán.- Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa.

#### RASTRO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance de la Gestión Financiera, relativa al Primero, Segundo y Tercer Trimestre de 2008.

13 - 28

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

29 - 47

#### AVISOS NOTARIALES

47 - 48

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 197**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 9 y 73 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9º.** El quince de noviembre de cada año, el Ejecutivo del Estado enviará al Congreso del Estado un informe por escrito sobre la situación que guarda la Administración Pública.

El análisis de este informe se realizará por el Congreso del Estado, con observancia a las bases siguientes:

**PRIMERA.** Informe del Ejecutivo, en su caso, la ampliación de información y la comparecencia de los Secretarios, Procurador General del Estado o directores de las entidades paraestatales.

a) La Gran Comisión, al siguiente día hábil en que se reciba por el Congreso el informe del Ejecutivo, lo remitirá por escrito a Comisiones con el señalamiento expreso para que, en un término de quince días, envíen a la Comisión de Concertación Política sus

observaciones y, en su caso, las preguntas que se requieran para ampliar la información.

b) La Gran Comisión, si las Comisiones lo solicitan por escrito, podrá ampliar el plazo anterior, haciéndolo del conocimiento de la Comisión de Concertación Política.

Concluido el plazo, lo declarará cerrado.

c) La Comisión de Concertación Política, una vez que la Gran Comisión haya declarado cerrado el período para recibir observaciones y preguntas para el Ejecutivo del Estado, en un término no mayor de cinco días, procederá a realizar una reunión con la finalidad de organizar y sistematizar las observaciones y preguntas.

d) La Comisión de Concertación Política, con los resultados de su reunión, acordará:

1. En su caso, el envío de preguntas al Ejecutivo para que amplíe la información o la comparecencia de los Secretarios, Procurador General del Estado o directores de las entidades paraestatales, para que rindan informes sobre sus respectivas áreas, bajo protesta de decir verdad.

2. El plazo para la respuesta del Ejecutivo y, en su caso, los términos para la comparecencia de los Secretarios, Procurador General del Estado o directores de las entidades paraestatales.

e) La Gran Comisión recibirá los acuerdos de la Comisión de Concertación Política y procederá de conformidad a ellos.

f) La Gran Comisión, recibida la información del Ejecutivo, o concluida la comparecencia de los Secretarios, Procurador General del Estado o directores de las entidades paraestatales, remitirá los resultados a la Comisión de Concertación Política para los efectos que procedan.

g) La Comisión de Concertación Política, dentro de los quince días siguientes, celebrará reunión de trabajo con Comisiones Unidas, para la valoración del informe rendido y la ampliación de la información proporcionada por el Ejecutivo.

**SEGUNDA:** De la Sesión de trabajo de Comisiones Unidas.

a) La Sesión se desarrollará de acuerdo al protocolo y a la práctica parlamentaria, concediéndose el uso de la palabra al Presidente de la Gran Comisión, para presentar las líneas generales de la valoración sobre el informe y las respuestas enviadas para ampliar la información.

b) A continuación, y en el orden ascendente que resulta del número de integrantes en el Congreso, participará un Diputado por cada uno de los Grupos Parlamentarios.

c) Finalmente, participarán los Diputados que, habiéndose inscrito, equitativamente autorice la Comisión de Concertación Política.

d) La Gran Comisión y la Comisión de Concertación Política del Congreso acordarán las medidas convenientes para la publicación de una memoria con los resultados del análisis del informe del Ejecutivo.

ARTÍCULO 73. ....

.....

.....

La Comisión de Concertación Política y la Gran Comisión, de conformidad con las bases establecidas en el artículo 9 de esta Ley, se coordinarán para realizar las acciones dirigidas al análisis del informe presentado por el Ejecutivo del Estado sobre el estado que guarda la Administración Pública.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. La vigencia del presente Decreto iniciará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil ocho.



C. JUAN CARLOS ESTRADA VEGA  
DIPUTADO PRESIDENTE



C. CRENCIANO ESPERICUETA RODRÍGUEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO



C. GONZALO CAMACHO ÁNGULO  
DIPUTADO SECRETARIO